



DECRETO Nº 096

SANTA FE, 29/12/2016

VISTO:

La Licitación Pública Nº 006/2016 por la que se tramita la adquisición de un sistema de video para la Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron presupuestos de las firmas Digital Sound de Antonio Pesiri, Telectric de Raúl Hamud y VIDITEC S.A., procediéndose a la apertura de sobres conforme acta suscripta por los presentes a fs. 29,

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Informática a fs 242/244, diversas propuestas para los diferentes renglones fueron desestimadas por no ajustarse a Pliego,

Que consta a fs. 246 el informe de las Direcciones de Administración y Asuntos Jurídicos, al cual adhiere esta Presidencia,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Adjudicar la Licitación Pública Nº 006/2016 por la que se tramita la adquisición de un Sistema de Video para la Cámara de Diputados, a la firma Digital Sound de Antonio Pesiri, que cotiza para el Renglón Nº 2 un monto total \$ 626.535.- (Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Cinco), para el Renglón Nº 3 por un monto total de \$ 67.294.- (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro), y para el Renglón Nº 5 por un monto total de \$ 116.013.- (Pesos Ciento Dieciséis Mil Trece). Para el Renglón Nº 4 a la firma VIDITEC S.A. por un monto total de \$ 63.835.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco).



ARTICULO 2º: Declarar desierto por inadmisibilidad el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 006/2016 por no ajustarse a los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, conforme lo dictaminado por la Dirección de Informática, encuadrando el presente en el apartado 3 del inciso c) del artículo 116 de la Ley Provincial N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente se imputará con cargo a la partida de presupuesto BIENES DE USO (4.3.0.0) por un monto total de \$ 873.677.- (Pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete).

ARTICULO 3º: La presente Resolución se dicta Ad Referéndum de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 4º: Encuadrar la presente en lo prescripto en la Ley Provincial N° 12.510 y Resolución de Cámara N° 153/08, y Decreto de la Presidencia de la Cámara N° 054/2012.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar y archivar.